Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2020-00033
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gerardo Gómez Llanes

En atención a la anterior constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante para la notificación por aviso del demandado, atendiendo que primero se debe agotar el término señalado para la comparecencia a la citación para diligencia de notificación personal, tal como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso y no realizarse la misma de manera simultánea, razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación por aviso del demandado, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ